

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS. (COET)

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2026/08/18
2026/08/21
H. Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos
6593 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: TEPOZTLÁN.- Ayuntamiento 2025-2027, y al margen superior derecho una leyenda que dice: #UnidosRecuperemosTepoz.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS (COET)

Proceso público para integrar representaciones sociales y sectoriales del Órgano Técnico.

El Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Tepoztlán, Morelos, por conducto del Ayuntamiento de Tepoztlán, con fundamento en los artículos 8, fracción VIII, 20 Bis 1, 20 Bis 4 y 20 Bis 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; las disposiciones aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; el Reglamento Interno del COET; y el Acuerdo OE-05/2026, contenido en el Acta MT/COET/OE/SE/001/2026 aprobado por el Órgano Ejecutivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de agosto de 2026:

CONVOCA

A las personas propuestas por organizaciones, comunidades, núcleos agrarios, instituciones académicas, colectivos y sectores con interés legítimo y vínculo comprobable con el territorio municipal, para registrar fórmulas integradas por una persona titular y una suplente, con el propósito de participar en el Órgano Técnico del COET durante el proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tepoztlán, del Estado de Morelos.

Carácter de la participación. Los cargos serán honoríficos, no generarán relación laboral ni remuneración y estarán sujetos al Reglamento Interno del COET, a los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos y a las reglas aplicables en materia de conflicto de interés, excusa e imparcialidad.

PRIMERA. OBJETO

Seleccionar, mediante un procedimiento público, abierto, documentado, verificable y con criterios previamente definidos, las fórmulas que aportarán representación territorial y sectorial, información, experiencia y capacidades para participar en la revisión y actualización de la caracterización, diagnóstico, pronóstico, propuesta, cartografía, indicadores y demás insumos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tepoztlán, del Estado de Morelos, dentro del ámbito de atribuciones del Órgano Técnico.

SEGUNDA. SECTORES CONVOCADOS

Se convoca a los siguientes sectores, atendiendo a su vínculo con el territorio municipal:

SECTOR	ALCANCE
Sociedad civil organizada	Organizaciones, asociaciones, colectivos y redes con trabajo social, territorial, ambiental, cultural o comunitario acreditable en el municipio.
Comunitaria	Representaciones comunitarias con vínculo territorial acreditable y respaldo conforme a sus formas de organización.
Pueblos y comunidades indígenas	Representaciones acreditadas conforme a sus formas de organización y decisiones comunitarias.
Productivo	Productores, organizaciones o representaciones de actividades económicas con incidencia territorial, incluyendo según corresponda actividades agropecuarias, forestales, turísticas, comerciales y de servicios.
Académico	Instituciones académicas, de investigación o especialistas vinculados con disciplinas pertinentes al proceso de ordenamiento ecológico.
Núcleos agrarios	Ejidos, comunidades agrarias y demás núcleos agrarios del municipio, mediante representación acreditada conforme a sus formas de organización y documentos correspondientes.

Regla de participación:

- Se seleccionará una fórmula por cada representación.

- b) Cada fórmula estará integrada por una persona titular y una suplente.
- c) Ninguna persona podrá registrarse en más de una fórmula o representación.
- d) No se admitirán postulaciones individuales que carezcan del respaldo correspondiente.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser mayor de dieciocho años.
2. Acreditar residencia, representación, actividad productiva, trabajo comunitario, investigación, docencia o experiencia directamente vinculada con Tepoztlán.
3. Presentar una fórmula integrada por titular y suplente, respaldada por la organización, comunidad, núcleo agrario, institución o sector correspondiente.
4. Acreditar la representatividad mediante acta, nombramiento, carta institucional, acuerdo de asamblea, constancia de autoridad comunitaria, ejidal o comunal, o documento equivalente verificable.
5. Presentar reseña curricular de ambas personas y evidencia relevante de experiencia sectorial, territorial, técnica o comunitaria.
6. Presentar exposición de motivos y propuesta concreta de contribución al trabajo del Órgano Técnico.
7. Suscribir declaración de intereses, posibles conflictos de interés, veracidad de la información, carácter honorífico y disponibilidad para participar.
8. Aceptar que, de resultar seleccionadas, las personas deberán excusarse de intervenir en asuntos donde exista interés personal, familiar, profesional o económico incompatible con la imparcialidad requerida.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN

1. Formato COET-OT-01. Solicitud de registro.
 2. Identificación oficial vigente de titular y suplente, únicamente para cotejo y conformación del expediente protegido.
 3. Documento que acredite el respaldo o la representación correspondiente.
 4. Formato COET-OT-02. Experiencia, vínculo territorial y exposición de motivos.
 5. Currículum o reseña de ambas personas y evidencias principales.
 6. Formato COET-OT-03. Declaración de intereses y posibles conflictos.
 7. Formato COET-OT-04. Carta compromiso y aceptación del carácter honorífico.
- Evidencias. Podrán presentarse, entre otras, constancias, actas, publicaciones, reconocimientos, documentos de proyectos, informes, cartas institucionales,

evidencias de participación comunitaria o documentos académicos que permitan verificar la experiencia o vínculo señalado.

QUINTA. REGISTRO

La documentación se recibirá durante diez días hábiles. Este plazo comenzará a contar el día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

La recepción se realizará de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ubicadas en Casa del Pueblo, avenida Revolución número 52, Barrio San José, Tepoztlán, Morelos.

Nota. Las fechas de las etapas posteriores al registro podrán ajustarse por causas justificadas, sin modificar los requisitos, criterios de evaluación ni las condiciones de participación, y deberán hacerse del conocimiento público por los medios oficiales.

SEXTA. PREVENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Cuando exista una omisión o inconsistencia documental susceptible de subsanarse, se notificará por una sola ocasión y se otorgará el plazo señalado en la prevención.

La prevención no podrá utilizarse para cambiar la representación elegida, sustituir a las personas registradas, presentar por primera vez el documento que acredite la representación, ni incorporar elementos sustantivos de la postulación que no hayan sido presentados dentro del periodo de registro.

La elegibilidad documental no equivale a selección. La lista de fórmulas elegibles será remitida al Órgano Ejecutivo.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN

Las fórmulas que resulten elegibles serán evaluadas mediante la matriz aprobada por el Órgano Ejecutivo. Para garantizar transparencia y objetividad, la evaluación considerará, como mínimo, los siguientes criterios:

CRITERIO

Representatividad acreditada
Vínculo territorial con Tepoztlán
Experiencia sectorial, técnica o comunitaria
Propuesta de contribución al Órgano Técnico
Complementariedad de capacidades
Disponibilidad y compromiso de participación

OCTAVA. COMPARECENCIA

Cada fórmula elegible contará con hasta diez minutos para exponer su representatividad, vínculo territorial, experiencia, aportación técnica o comunitaria y disponibilidad. El Órgano Ejecutivo formulará preguntas comunes y podrá solicitar aclaraciones directamente relacionadas con las bases.

Las comparecencias serán calificadas conforme a la matriz aprobada. El calendario, lugar y horario serán notificados a las fórmulas elegibles y publicados por los medios oficiales. La inasistencia de ambas personas de la fórmula, sin causa justificada previamente comunicada, se hará constar en el expediente y producirá los efectos que establezca la matriz aprobada.

NOVENA. DESIGNACIÓN

El Órgano Ejecutivo designará una fórmula por representación mediante acuerdo fundado y motivado, con base en la evaluación documentada y en los criterios establecidos en la presente convocatoria y en la matriz aprobada.

En caso de empate, se atenderá, en este orden, a: I. mayor representatividad acreditada; II. mayor vínculo territorial; III. complementariedad de capacidades del Órgano Técnico; y IV. equilibrio de género y territorial. Si persiste el empate, se realizará la votación del Órgano Ejecutivo conforme al Reglamento Interno del COET

El criterio de equilibrio territorial deberá entenderse conforme a las localidades, barrios, pueblos, comunidades y núcleos agrarios que integran el municipio, según corresponda al ámbito del proceso.

DÉCIMA. REPRESENTACIONES DESIERTAS

Cuando no se registre ninguna fórmula para una representación, o cuando ninguna de las fórmulas registradas cumpla con los requisitos de elegibilidad, la representación podrá declararse desierta mediante acuerdo fundado y motivado del Órgano Ejecutivo. En su caso, podrá emitirse una nueva convocatoria para dicha representación, conforme al Reglamento Interior.

DÉCIMA PRIMERA. RESULTADOS

Los resultados se publicarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de las designaciones por el Órgano Ejecutivo en la página oficial del Ayuntamiento, estrados o pasillo principal, oficinas de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la bitácora ambiental.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento exclusivamente para el registro, evaluación, prevención, notificación, acreditación, transparencia y archivo del procedimiento, conforme al aviso de privacidad integral que se ponga a disposición de las personas participantes. Las publicaciones emplearán versiones públicas y no divulgarán domicilios, teléfonos, identificaciones, firmas ni otros datos personales protegidos, salvo que exista fundamento jurídico para ello.

DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

La presente convocatoria reconoce las formas de organización y toma de decisiones de los pueblos y comunidades indígenas. Cuando el proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tepoztlán, del Estado de Morelos requiera consulta previa, libre e informada u otro mecanismo de participación exigido por el marco jurídico aplicable, éste deberá desarrollarse conforme a las disposiciones correspondientes y no se entenderá sustituido por el registro de fórmulas previsto en esta convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

La convocatoria se difundirá en el portal y redes oficiales del Ayuntamiento, ayudantías, barrios, pueblos, comunidades, núcleos agrarios, espacios públicos,

instituciones académicas y organizaciones sectoriales. Se procurará que la información sea accesible, clara y culturalmente pertinente para las personas y sectores convocados.

DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas serán resueltas por el Órgano Ejecutivo mediante acuerdo fundado y motivado, sin alterar, después del cierre del registro, los requisitos, criterios de evaluación, ponderaciones o ventajas de participación. Los actos relevantes del procedimiento se incorporarán a la bitácora ambiental. Tepoztlán, Morelos, 18 de agosto de 2026.

MTRO. PERSEO QUIROZ RENDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS
2025-2027
Y PRESIDENTE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS
ING. MAX ALEXANDER CRUZ CRISOSTOMO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Y SECRETARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS
RÚBRICAS.